



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

DIRECCIÓN DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

MODALIDAD PROYECTO DE TITULACION CON COMPONENTES DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y/O DE DESARROLLO

Título:

La Constitucionalidad de las Actuaciones del Consejo de la
Judicatura respecto a la Suspensión del Presidente de la Corte
Nacional de Justicia.

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Magister en Derecho
Constitucional

Autor
Granja Robayo Washington Xavier

Tutor
Granja Angulo Pedro Javier, Mgs.

LATACUNGA – ECUADOR
2023

AVAL DEL TUTOR

En mi calidad de tutor del Trabajo de Titulación **“La Constitucionalidad de las actualizaciones del Concejo de la Judicatura respecto a la suspensión del Presidente de la Corte Nacional de la Judicatura”** presentado por Whashington Xavier Granja Robayo, para optar por el título de Magister en Derecho Constitucional.

CERTIFICO

Que dicho trabajo de investigación ha sido revisado en todas sus partes y se considera que reúne todos los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación para la valoración por parte del tribunal de lectores que se designe y su exposición y defensa pública.

Dr. Pedro Javier Granja Angulo

TUTOR

APROBACIÓN TRIBUNAL

El trabajo de Titulación: “La constitucionalidad de las actuaciones del Consejo de la Judicatura respecto a la suspensión del presidente de la Corte Nacional de Justicia”, ha sido revisado, aprobado y autorizada su impresión y empastado, previo a la obtención del título de Magíster en Derecho Constitucional; el presente trabajo reúne los requisitos de fondo y forma para que el estudiante pueda presentarse a la exposición y defensa.

Latacunga, febrero, 2023

.....
Dr. Merino Sanchez Wilson Yovanny.
CI. 0702260490-1
Presidente del Tribunal

.....
Dr. Leon Trujillo Edison Santiago.
CI. 180451894-0
Lector 2

.....
Dr. Tite Segundo Ramiro.
CI: 180225872-1
Lector 3

DEDICATORIA

Esta tesis está dedicada a:
A Dios quien ha sido mi guía, fortaleza y su
mano de fidelidad y amor han estado conmigo
hasta el día de hoy.
A mis padres Washington y Fanny quienes
gracias por inculcar en mí el ejemplo de esfuerzo
y valentía, de no temer las adversidades porque
Dios está conmigo siempre.
A mis hermanos Nuria, Carlos, Janeth, por su
cariño y apoyo incondicional, durante todo este
proceso, por estar conmigo en todo momento
gracias.
A toda mi familia porque con sus oraciones,
consejos y palabras de aliento hicieron de mí una
mejor persona y de una u otra forma me
acompañan en todos mis sueños y metas.
Finalmente quiero dedicar esta tesis a mi esposa
Jazmín, mis hijos Pablo Andrés, Monserath
Estefanía, Milagros Anthonella y William Xavier
por ser mi motor que hace que sea cada día un
mejor ser humano.

Xavier

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi gratitud a Dios, quien con su bendición llena siempre mi vida y a toda mi familia por estar siempre presentes.

Mi profundo agradecimiento a todas las autoridades y personal que hacen la Universidad Técnica de Cotopaxi, por confiar en mí y abrirme las puertas.

De igual manera mis agradecimientos, a mis profesores en especial quienes con la enseñanza de sus valiosos conocimientos hicieron que pueda crecer día a día como profesional, gracias a cada una de ustedes por su paciencia, dedicación, apoyo incondicional y amistad.

Finalmente quiero expresar mi más grande y sincero agradecimiento al Mgs. Pedro Javier Granja Angulo, quien, con su dirección, conocimiento, enseñanza y colaboración permitió el desarrollo de este trabajo.

Xavier

RESPONSABILIDAD DE AUTORÍA

Quien suscribe, declara que asume la autoría de los contenidos y los resultados obtenidos en el presente Trabajo de Titulación.

Latacunga, febrero, 2023.

.....
Washington Xavier Granja Robayo
0502123714

RENUNCIA DE DERECHOS

Quien suscribe, cede los derechos de autoría intelectual total y/o parcial del presente trabajo de titulación a la Universidad Técnica de Cotopaxi.

Latacunga, febrero, 2023

.....
Washington Xavier Granja Robayo
0502123714

AVAL DEL PRESIDENTE

Quien suscribe, declara que el presente Trabajo de Titulación: “La constitucionalidad de las actuaciones del Consejo de la Judicatura respecto a la suspensión del presidente de la Corte Nacional de Justicia”; contiene las correcciones a las observaciones realizadas por los miembros del tribunal en la predefensa.

Latacunga, febrero, 2023

.....
Dr. Merino Sanchez Wilson Yovanny
CI. 0702260490-1

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI
DIRECCIÓN DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

Título: La constitucionalidad de las actuaciones del Consejo de la Judicatura respecto a la suspensión del presidente de la Corte Nacional de Justicia.

Autor: Granja Robayo Washington Xavier

Tutor: Granja Angulo Pedro Javier Mgs.

RESUMEN

La suspensión del presidente de la Corte Nacional de Justicia (CNJ) de Ecuador, Iván Saquicela, tiene su origen en una denuncia presentada ante el Consejo de la Judicatura, el órgano encargado de supervisar y controlar el desempeño de la justicia en el país. La denuncia alega un "supuesto retardo" en la tramitación de un caso de extradición, que según se menciona en un comunicado de la CNJ, sería el del expresidente Rafael Correa. El Consejo de la Judicatura sancionó a Saquicela y dictó su suspensión como medida preventiva, basándose en el artículo 109 del Código Orgánico de la Función Judicial, que tipifica las causales de infracciones gravísimas. Esta investigación examinó las actuaciones del Consejo de la Judicatura en relación a la suspensión del presidente de la Corte Nacional de Justicia; utilizando diversas técnicas y enfoques, como la revisión de la legislación y la jurisprudencia existentes, para determinar si las actuaciones son constitucionales o no, con el fin de contribuir al fortalecimiento del sistema judicial y asegurar que se cumplan los principios constitucionales en este ámbito. En base a toda esta información, se puede concluir que las actuaciones del Consejo de la Judicatura en relación con la suspensión del presidente de la Corte Nacional de Justicia son constitucionales, ya que se ajustan a los criterios y procedimientos establecidos en la ley y garantizan el respeto a los principios constitucionales.

PALABRAS CLAVE: Corte Nacional de Justicia; Consejo de la Judicatura; extradición; sanción, suspensión preventiva; Código Orgánico de la Función Judicial; infracción gravísima, Consejo de la Judicatura.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI
DIRECCIÓN DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

Title: The constitutionality of the actions of the Council of the Judiciary regarding the suspension of the president of the national court of justice.

Author: Granja Robayo Washington Xavier

Tutor: Granja Angulo Pedro Javier Mgs.

ABSTRACT

The suspension of the president of the National Court of Justice (CNJ) of Ecuador, Iván Saquicela, stems from a complaint filed with the Council of the Judiciary, the body in charge of supervising and controlling the performance of justice in the country. The complaint alleges an "alleged delay" in the processing of an extradition case, which, according to a statement from the CNJ, would be that of former President Rafael Correa. The Council of the Judiciary sanctioned Saquicela and ordered his suspension as a preventive measure, based on article 109 of the Organic Code of the Judiciary, which typifies the causes of very serious infractions. This investigation examined the actions of the Council of the Judiciary in relation to the suspension of the president of the National Court of Justice; using various techniques and approaches, such as review of existing legislation and jurisprudence, to determine whether proceedings are constitutional or not, in order to help strengthen the judicial system and ensure that constitutional principles in this area are adhered to. Based on all this information, it can be concluded that the actions of the Council of the Judiciary in relation to the suspension of the president of the National Court of Justice are constitutional, since they conform to the criteria and procedures established by law and guarantee respect for constitutional principles.

KEYWORD: National Court of Justice; Judiciary Council; extradition; sanction, preventive suspension; Organic Code of the Judicial Function; very serious offence, Council of the Judiciary.

Francisco Javier González Cadena, con cédula de identidad número: 0604505834 Licenciado/a en: Licenciado En Ciencias De La Educación Profesor De Idiomas Ingles, con número de registro de la SENESCYT: 1019-2017-1882847; CERTIFICO haber revisado y aprobado la traducción al idioma inglés del resumen del trabajo de investigación con el título: "La constitucionalidad de las actuaciones del Consejo de la Judicatura respecto a la suspensión del presidente de la Corte Nacional de Justicia de: Washington Xavier Granja Robayo aspirante a magister en Derecho Constitucional Latacunga, febrero, 2023

.....
Francisco Javier González Cadena
Número de cédula: 0604505834

ÍNDICE DE CONTENIDOS

RESUMEN.....	ix
ABSTRACT.....	x
ÍNDICE DE CONTENIDOS	xi
Planteamiento del problema.....	2
Preguntas de investigación.....	3
Objetivos de la Investigación.....	4
Objetivo General	4
Objetivos Específicos.....	4
CAPITULO I. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.....	6
1.1. Constitución de la República del Ecuador	6
1.2. Definición del principio de independencia judicial.....	7
1.3. Independencia judicial externa o institucional	8
1.4. Responsabilidad ética de los jueces.....	10
1.5. Los jueces en la justicia.....	11
1.6. El derecho.....	12
1.7. Derecho de los jueces	13
1.8. Obligaciones de los Jueces	13
1.9. La ética judicial en el Ecuador	14
1.10. Código Orgánico de la Función Judicial.....	15

1.11.	Extradición activa	17
1.12.	Procedimiento de extradición activa.....	18
1.13.	Requisitos del procedimiento de extradición activa	19
1.14.	Principios rectores de la extradición activa	20
1.15.	Marco jurídico nacional e internacional de la extradición activa en delitos contra la eficiencia de la administración pública	23
CAPÍTULO II. MATERIALES Y MÉTODOS.....		28
2.1.	Modalidad o enfoque de la investigación:.....	29
2.2.	Tipo de investigación:	30
2.3.	Métodos teóricos y empíricos para emplear.....	31
2.4.	Técnicas e instrumentos	32
2.5.	Propuesta de investigación	33
CAPÍTULO III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....		35
3.1.	Análisis e interpretación	40
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....		43
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS		45

INTRODUCCIÓN

Título del Proyecto: “La constitucionalidad de las actuaciones del Consejo de la Judicatura respecto a la suspensión del presidente de la Corte Nacional de Justicia”

La determinación de la suspensión de las funciones del Presidente de la Corte Nacional de Justicia (CNJ), Iván Saquicela, es necesario debido a la presunta negligencia gravísima en el cumplimiento de sus funciones judiciales. La denuncia formal presentada contra Saquicela relacionada con el retardo en la tramitación de un caso de extradición bajo su responsabilidad ha llevado al Pleno del Consejo de la Judicatura (CJ) a dictar una medida preventiva de suspensión por hasta 90 días.

El macro contexto en el que se desarrolla el caso incluye la importancia de la transparencia y eficiencia en la función judicial en Ecuador. El meso contexto se refiere a la actuación del CJ como órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la función judicial, y su responsabilidad en velar por la transparencia y eficiencia de sus órganos. Por último, el micro contexto se enfoca en el caso específico de Saquicela y la denuncia formal presentada en su contra.

En el contexto mundial, la lucha contra la corrupción y la transparencia en la justicia son temas importantes. En Latinoamérica, se han realizado diversos estudios y acciones enfocadas en mejorar la transparencia y rendición de cuentas en la función judicial. En Ecuador, el Consejo de la Judicatura (CJ), ha implementado diversas medidas en este sentido, como la creación de la Unidad de Transparencia y Control Social.

La lucha contra la corrupción es una tarea permanente para quienes ejercen el deber de administrar justicia, por ello es importante que se solicite que se analicen e investiguen con imparcialidad las denuncias que se presenten, considerando que en la labor existen intereses contrapuestos y que siempre habrá quien considere vulnerados sus derechos; en caso de verificarse actos de corrupción, demandan su sanción. Las generalizaciones hacen daño a la credibilidad en la administración de justicia y vulneran nuestros derechos constitucionales a la dignidad, al honor y al buen nombre.

No obstante, las normas constitucionales y legales señaladas, dentro de la calidad de servidores/as públicos de período fijo, por la obligación de rendir cuentas del desempeño a la que se refiere el artículo 83.11 de la Constitución de la República, deben hacerlo mediante un proceso que verifique la idoneidad, ética y probidad; así como el cumplimiento de las obligaciones laborales, en el marco de la Constitución y la ley, respetando la institucionalidad, y la legitimidad de las resoluciones en garantía de la seguridad jurídica y la paz social.

La independencia de jueces y juezas es un valor inherente a su formación y vocación, que no está en riesgo, cuando se ejerce el cargo con sujeción a su conciencia, a la Constitución y a la ley.

El fundamento al que se refiere la Ley no puede ser concebido como un aspecto formal, es decir, no basta la sola invocación de una causal para configurar un pedido de destitución; por el contrario, como lo dispone la Ley de la materia, la solicitud tendrá que estar argumentada sobre la base de una de las causales taxativamente previstas y además deberá ir acompañada de “todas las pruebas de las que se disponga”. Lo contrario, esto es, enunciar en un pedido de destitución una causal prevista en el artículo 185 numeral 6 de la Ley de la materia, sin presentar argumentos con fundamento en ella, conllevaría inobservar el artículo 431 de la Constitución, pues en el fondo se estaría pretendiendo la destitución de un integrante de la Corte Constitucional, con fundamentos ajenos a los legalmente previstos.

En conclusión, el estudio del caso de Saquicela es necesario debido a la importancia de garantizar la transparencia y eficiencia en la función judicial en Ecuador. Se debe considerar el contexto a nivel mundial, latinoamericano y ecuatoriano, así como los trabajos realizados en esta área.

Planteamiento del problema

El problema para investigar en el caso del presidente de la Corte Nacional de Justicia (CNJ), Iván Saquicela, es la constitucionalidad de las actuaciones del Consejo de la Judicatura (CJ) en relación con la suspensión del presidente de la

CNJ. La Resolución del Pleno del CJ dictó una medida preventiva de suspensión por hasta 90 días a Saquicela, luego de la denuncia formal presentada en su contra por presunta negligencia gravísima en el cumplimiento de sus funciones judiciales.

La pregunta fundamental que se debe responder en este caso es: ¿son constitucionales las actuaciones del CJ en relación con la suspensión del presidente de la CNJ, Iván Saquicela? Para responder esta pregunta, se debe analizar en detalle la Resolución del Pleno del CJ y su aplicación del marco legal aplicable en Ecuador en materia de disciplina judicial. Además, se debe determinar si se han respetado los principios de legalidad, imparcialidad, proporcionalidad y debido proceso en la suspensión del presidente de la CNJ.

La suspensión del presidente de la CNJ, Saquicela, tiene su origen en una denuncia presentada ante el Consejo de la Judicatura en la que se acusaba a Saquicela de retrasar la tramitación de un caso de extradición. Según un comunicado de la Corte Nacional, Saquicela solicitó la extradición del expresidente Rafael Correa el 21 de abril de 2022 a las 17:30. El Consejo de la Judicatura decidió sancionar a Saquicela y dictar su suspensión como medida preventiva, sin especificar el nombre del denunciante, que según la institución es un abogado. Sin embargo, esta decisión fue considerada inconstitucional por la Corte Nacional, ya que el Consejo de la Judicatura no tiene competencia para sancionar a jueces ni para dictar medidas preventivas en contra de ellos. Saquicela cuestionó la decisión y dijo que se trataba de un intento de impunidad. Esta decisión ha generado polémica entre el Consejo de la Judicatura y la Corte Nacional.

Preguntas de investigación

- ¿Las actuaciones del Consejo de la Judicatura en relación con la suspensión del presidente de la Corte Nacional de Justicia están de acuerdo con la constitución?
- ¿Las disposiciones del Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ) en relación con la suspensión de servidores judiciales por infracciones gravísimas son constitucionales?

- ¿El presidente de la Corte Nacional de la Justicia cometió realmente una infracción gravísima de manifiesta negligencia en la tramitación de un caso de extradición?
- ¿El Pleno del Consejo de la Judicatura actuó de manera justa y equitativa en dictar la Medida Preventiva de Suspensión contra el presidente de la CNJ?
- ¿Existen otros factores que puedan haber influido en la decisión del Pleno del Consejo de la Judicatura de dictar la suspensión del presidente de la CNJ?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

- Examinar las actuaciones del Consejo de la Judicatura en relación a la suspensión del presidente de la Corte Nacional de Justicia; utilizando diversas técnicas y enfoques, como la revisión de la legislación y la jurisprudencia existentes, para determinar si las actuaciones son constitucionales o no, con el fin de contribuir al fortalecimiento del sistema judicial y asegurar que se cumplan los principios constitucionales en este ámbito.

Objetivos Específicos

- Revisar la legislación y la jurisprudencia existentes en relación con la suspensión del presidente de la Corte Nacional de Justicia, por parte del Consejo de la Judicatura, con el fin de identificar los criterios y procedimientos que se utilizan en estos casos.
- Realizar entrevistas a expertos en la materia, con el objetivo de recabar información adicional sobre las actuaciones del Consejo de la Judicatura en relación con la suspensión del presidente de la Corte Nacional de Justicia, así como para obtener su opinión sobre la constitucionalidad de estas actuaciones.
- Elaborar un informe final que incluya una conclusión sobre la constitucionalidad o no de las actuaciones del Consejo de la Judicatura en

relación con la suspensión del presidente de la Corte Nacional de Justicia, así como las principales conclusiones y recomendaciones derivadas del estudio realizado.

CAPITULO I. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

1.1. Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 424 establece sobre el control constitucional:

La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Así mismo lo menciona Juan Vicente Sola sobre la necesidad de encomendar este control a los jueces de la Corte Constitucional como máximo órgano de control, interpretación constitucional y de administración de justicia en esta materia:

Una Constitución sin una corte de Justicia que imponga su interpretación y la efectividad de la misma aun en los casos cuestionados es una Constitución sin un contenido jurídico estricto, que asocia su suerte a la del partido en el poder que lo impone, por simple prevalencia fáctica, la interpretación que en ese momento le conviene. (Solá, 2016)

La ley ha definido que los jueces asumen la facultad de analizar y controlar críticamente la ley con respecto a la Constitución mencionado por Luis Prieto Sanchis:

Es aquel que se orienta a un juicio de compatibilidad entre una norma inferior y una norma superior, excluyendo, al menos en principio, el control político o de oportunidad; y que, en virtud de ello es encomendado a sujetos ajenos al proceso de elaboración de las leyes, cuya actuación se realiza siempre sobre un texto acabado. En suma, el control de la ley es el control jurisdiccional de la ley, ya sea realizado por los jueces ordinarios, como en el modelo norteamericano, ya por un órgano especial como en el sistema europeo. (Prieto Sanchis, 2014)

La discusión sobre la legitimidad del control judicial sigue vigente. En el derecho francés, se consideraba que sólo correspondía al legislador la tutela de los derechos y que el juez estaba al "servicio pasivo de la ley". El principio de supremacía

constitucional en la actualidad determina la necesidad de control constitucional y el responsable de este control es un organismo que se encuentra integrado por miembros que no estarán sujetos a juicio político ni podrán ser removidos por quienes lo designen. El motivo de esta investigación es discernir si bajo el esquema de control de la constitucionalidad, la declaratoria expresa de inaplicabilidad de normas que constan en leyes y reglamentos, por considerar que se hallan contrarias al texto constitucional, permite advertir rezagos de preservar para sí una atribución proveniente del control difuso de constitucionalidad y si es que dentro del sistema judicial ecuatoriano aún no se observa en su plenitud la supremacía de la Constitución.

1.2. Definición del principio de independencia judicial

El principio de independencia judicial es uno de los principios fundamentales del derecho y se refiere a la libertad y autonomía de los jueces y tribunales para tomar decisiones sin presiones externas o interferencias indebidas. Este principio asegura que las decisiones judiciales se basen en la ley y en la evidencia, y no en intereses políticos o personales.

Según la Organización de Estados Americanos (OEA), el principio de independencia judicial es "esencial para garantizar la imparcialidad y la integridad del sistema judicial, y para proteger los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos". Además, la independencia judicial es esencial para preservar la confianza del público en la justicia y en el Estado de derecho.

En su sentido más amplio, el principio de independencia judicial incluye tanto la independencia de los jueces individuales como la independencia del sistema judicial en su conjunto. Esto significa que los jueces deben ser libres de tomar decisiones sin interferencias indebidas y que el sistema judicial debe ser libre de cualquier control o influencia indebidos por parte del poder ejecutivo o del poder legislativo.

La independencia judicial se asegura a través de diversas medidas, como la protección del derecho a la jubilación y la seguridad del empleo de los jueces, la

protección contra la remoción injusta o sin justa causa, y la protección contra la interferencia indebida en el proceso judicial. También puede incluir medidas para asegurar la transparencia y la responsabilidad en el sistema judicial, como la rendición de cuentas y la rendición de cuentas públicas.

Para asegurar la independencia judicial, se deben adoptar medidas específicas, como la protección del derecho a la jubilación y la seguridad del empleo de los jueces, la protección contra la remoción injusta o sin justa causa, y la protección contra la interferencia indebida en el proceso judicial. También se deben adoptar medidas para asegurar la transparencia y la responsabilidad en el sistema judicial, como la rendición de cuentas y la rendición de cuentas públicas.

Además, el principio de independencia judicial también se refleja en la forma en que se nombran y se seleccionan a los jueces. En muchos países, se utilizan procesos de selección transparentes y objetivos para garantizar que los jueces sean calificados y sean elegidos sin considerar factores externos como la política o la afiliación religiosa.

En resumen, el principio de independencia judicial es esencial para garantizar la imparcialidad y la integridad del sistema judicial y para proteger los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos. Es un componente fundamental del Estado de derecho y de la justicia en cualquier sociedad democrática.

1.3. Independencia judicial externa o institucional

La independencia judicial externa o institucional se refiere a la libertad y autonomía del sistema judicial en su conjunto para tomar decisiones sin presiones externas o interferencias indebidas. Esto incluye la independencia del poder ejecutivo y del poder legislativo, así como de cualquier otra entidad o individuo que pueda intentar influir en el proceso judicial.

La independencia judicial externa es esencial para garantizar la imparcialidad y la integridad del sistema judicial y para proteger los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos. Si el sistema judicial está bajo el control o la influencia indebidos de otras instituciones o individuos, la confianza del público en

la justicia y en el Estado de derecho se debilita y puede llevar a la desconfianza en la democracia.

Para asegurar la independencia judicial externa, se deben adoptar medidas específicas, como la protección del derecho a la jubilación y la seguridad del empleo de los jueces, la protección contra la remoción injusta o sin justa causa, y la protección contra la interferencia indebida en el proceso judicial. También se deben adoptar medidas para asegurar la transparencia y la responsabilidad en el sistema judicial, como la rendición de cuentas y la rendición de cuentas públicas.

Además, el principio de independencia judicial externa también se refleja en la forma en que se nombran y se seleccionan a los jueces. En muchos países, se utilizan procesos de selección transparentes y objetivos para garantizar que los jueces sean calificados y sean elegidos sin considerar factores externos como la política o la afiliación religiosa.

La independencia judicial externa es esencial para garantizar la imparcialidad y la integridad del sistema judicial y para proteger los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos. Si el sistema judicial está bajo el control o la influencia indebidos de otras instituciones o individuos, la confianza del público en la justicia y en el Estado de derecho se debilita y puede llevar a la desconfianza en la democracia.

Para asegurar la independencia judicial externa, se deben adoptar medidas específicas. Estas medidas pueden incluir:

- Protección del derecho a la jubilación y la seguridad del empleo de los jueces: Los jueces deben tener la seguridad de que no serán removidos injustamente o sin justa causa, y deben tener protección contra la interferencia indebida en el proceso judicial.
- Procesos de selección transparentes y objetivos para la nominación y selección de jueces: Es esencial que los jueces sean calificados y sean elegidos sin considerar factores externos como la política o la afiliación

religiosa. Los procesos de selección deben ser transparentes y objetivos para garantizar que los jueces sean seleccionados de manera justa e imparcial.

- **Transparencia y rendición de cuentas:** Para asegurar la responsabilidad y la transparencia del sistema judicial, es importante que haya una rendición de cuentas y una rendición de cuentas públicas. Esto puede incluir la publicación de decisiones judiciales y la divulgación de información sobre el proceso judicial.

En resumen, la independencia judicial externa o institucional es esencial para garantizar la imparcialidad y la integridad del sistema judicial y para proteger los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos. Es un componente fundamental del Estado de derecho y de la justicia en cualquier sociedad democrática, y se asegura a través de medidas que protegen al sistema judicial de cualquier control o influencia indebidos por parte de otras instituciones o individuos.

1.4. Responsabilidad ética de los jueces

En el Estado Constitucional actual, la ética y la moral son importantes para el desempeño de la profesión de juzgador y operador de justicia. Estos deben cumplir con principios éticos y morales establecidos en el derecho, como la integridad, la independencia e imparcialidad judicial.

La conducta judicial es importante ya que los jueces son un modelo para seguir en su rol social y deben cumplir y hacer cumplir diversos principios y derechos constitucionales, por ejemplo: los valores de la integridad personal (López Roman, 2016). Por estas razones los jueces se ven inmiscuidos en procesos de sanciones y responsabilidad directa, en caso de omitir con la aplicación de estos principios éticos.

En el Estado Constitucional actual encontramos en el artículo 3 numeral 4 que la ética laica forma parte, tanto de los deberes de los ciudadanos, así como del Estado, este llamamiento a los ciudadanos a mantener la ética profesional en el desempeño de sus funciones se encuentra además argumentado en el artículo 83 numeral 12,

que expresamente un profesional en sus funciones debe sujetarse a la ética. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Los jueces están sujetos a sanciones y responsabilidad directa en caso de no cumplir con estos principios éticos. En el Estado Constitucional, la ética laica es parte de los deberes de los ciudadanos y del Estado y se espera que los ciudadanos mantengan una ética profesional en su desempeño laboral. Varios códigos de ética han sido implementados en diferentes instituciones y órganos del Estado para evitar la corrupción. Para cumplir con los principios del Estado Constitucional de derechos, la responsabilidad personal y estatal de los jueces debe estar claramente establecida.

1.5. Los jueces en la justicia

Los jueces son operadores de justicia ordinaria y constitucional en el sistema de justicia ecuatoriano, y son elegidos por el Consejo de la Judicatura mediante un sistema parcial y concursos de merecimientos. Los jueces tienen la tarea de hacer efectivos los objetivos garantistas de la Constitución, adaptando los derechos fundamentales y humanos a entes particulares y colectivos en distintas etapas del proceso judicial. Además de las garantías y derechos para los ciudadanos en el sistema de justicia, los jueces cuentan con facultades coercitivas para ejercer acciones en un proceso judicial. Para el jurista Chiovenda, el juez debe actuar con parcialidad en el plano pragmático para argumentar y motivar claramente una decisión judicial, evitando dejar vacíos de derecho.

En el sistema de justicia ecuatoriano, los jueces son operadores de justicia ordinaria y constitucional, y son elegidos por el Consejo de la Judicatura mediante un sistema parcial y concursos de merecimientos. Su función principal es la de hacer efectivos los objetivos garantistas de nuestra Constitución, adaptando los derechos fundamentales y humanos a entes particulares y colectivos en distintas etapas del proceso judicial. Esto incluye el acceso a la justicia, el debido proceso, la presunción de inocencia, la seguridad jurídica y la reparación del derecho vulnerado.

Los jueces tienen además diversas facultades y poderes para llevar a cabo su función, que están contemplados en la Constitución, en los códigos orgánicos y en leyes ordinarias. Un ejemplo de esto son las facultades coercitivas que les permite ejercer acciones en un proceso judicial, como el arresto de personas, la clausura de establecimientos, el embargo de bienes, entre otras.

Para el jurista Chiovenda, el juez debe actuar con parcialidad en el plano pragmático para argumentar y motivar claramente una decisión judicial, evitando dejar vacíos de derecho. Esto implica que el juez debe actuar de manera imparcial y objetiva en su toma de decisiones, y justificar debidamente las razones que le llevan a emitir una determinada sentencia. De esta manera, se garantiza la transparencia y la confianza en el sistema de justicia.

1.6. El derecho

El derecho es un conjunto de normas jurídicas creadas por el Estado para regular la conducta externa de los ciudadanos y sancionar el incumplimiento de estas normas. El derecho tiene como objetivo principal garantizar la convivencia pacífica y la libertad de los ciudadanos, y se basa en principios como la igualdad, la justicia, la solidaridad y el respeto a los derechos humanos.

En Ecuador, el derecho se ha desarrollado en función de la evolución del Estado. En un primer momento, el país se regía por un Estado de derecho, en el que el poder político estaba concentrado en el Estado y se aplicaban las leyes de forma uniforme a todos los ciudadanos. Sin embargo, con la creación de la Constitución de 2008, el Ecuador se convirtió en un Estado constitucional de derechos y justicia, en el que el derecho se enfoca en la realización de la justicia mediante la descentralización de poderes y la independencia de los miembros del Estado, como los magistrados, legisladores y representantes elegidos popularmente.

En este contexto, la justicia es entendida como un ideal que debe ser perseguido por el derecho y por los operadores de justicia, como los jueces y fiscales. Los jueces tienen derechos que les permiten cumplir su función en la sociedad, como el de conocer las causas y actuar inmediatamente de acuerdo con su criterio material y

formal. Estos derechos están contemplados en la Constitución y en las leyes orgánicas y ordinarias que rigen el sistema judicial ecuatoriano.

1.7. Derecho de los jueces

La función de un juez en diferentes sociedades ha estado ligada a los intereses del Estado de mantener un régimen democrático de justicia. Los jueces gozan de ciertos derechos, como el criterio valorativo propio, la convicción en el momento de juzgar, y el manejo de la audiencia en las diferentes etapas procesales. El rol del juez en las distintas sociedades ha sido fundamental para definir los sistemas jurídicos, como en el sistema jurídico anglosajón donde el juez crea derecho a través de la jurisprudencia. En los sistemas latinoamericanos, los jueces tienen derecho a conocer causas y en parte a la creación de la jurisprudencia, en el caso de los jueces de Corte Nacional y Constitucional.

Los jueces están en su potestad de elegir los criterios individuales para fundamentar sus decisiones, pero deben observar los principios anexados a la Constitución y tomar en cuenta los hechos facticos, los argumentos jurídicos de las partes, la elección de la norma y los métodos de interpretación para lograr un fallo justo e indiscutible. (Torres Rangel, 2016)

Los jueces tienen amplias facultades en el campo judicial, que van desde la dirección de audiencias y la dictación de medidas cautelares, hasta el ejercicio de facultades generales en el campo constitucional, como la interposición de garantías constitucionales. Además, los jueces tienen derechos en cuanto a materia de recursos humanos y remuneraciones, ya que son funcionarios públicos dependientes de la Función Judicial.

1.8. Obligaciones de los Jueces

Los jueces son responsables de garantizar los derechos establecidos legalmente y de asegurar el acceso a la justicia y las garantías del debido proceso. Para cumplir con estas obligaciones, deben seguir ciertos principios de la función judicial, como la imparcialidad, la independencia y la transparencia. También deben aplicar los

principios procesales, como la igualdad de las partes, el derecho a un juicio justo y el derecho a la presunción de inocencia.

Además, los jueces tienen la obligación de motivar sus resoluciones para que sean comprensibles y razonables, y para que se puedan revisar en caso de recurso. Esto es importante para garantizar la confianza en el sistema judicial y en las decisiones que se toman.

El Consejo de la Judicatura es el organismo encargado de supervisar el cumplimiento de estas obligaciones por parte de los jueces, juezas, operadores y servidores judiciales. También tiene la responsabilidad de impulsar acuerdos de diálogo y conciliación, y de cumplir con su competencia dada por la ley.

En resumen, los jueces tienen la obligación de garantizar los derechos y las garantías establecidas en la ley, aplicar los principios procesales y motivar sus resoluciones. Estas obligaciones son supervisadas por el Consejo de la Judicatura, que tiene la responsabilidad de asegurar que se cumplan adecuadamente.

1.9. La ética judicial en el Ecuador

La ética judicial es un conjunto de principios y normas que guían la conducta de los jueces al desempeñar sus funciones como representantes del poder judicial. Estos principios están establecidos en la Constitución y en leyes como el Código de la Función Judicial, y se basan en valores como la independencia, la transparencia y la imparcialidad.

La independencia judicial es un principio fundamental que garantiza que los jueces tomen sus decisiones sin presiones externas y basándose únicamente en la ley y en los hechos del caso. La transparencia, por su parte, implica que los jueces deben ser claros y precisos en la motivación de sus resoluciones, y que deben dar cuenta de su actuación de manera clara y accesible a todos los interesados.

Además, la ética judicial exige que los jueces sean imparciales e impartan justicia de manera objetiva y equitativa, sin consideraciones de raza, género, edad, religión

o cualquier otra característica personal. Esto es fundamental para garantizar que el sistema judicial sea percibido como justo y confiable por todos los ciudadanos.

En el Ecuador, el Código de la Función Judicial establece un conjunto de principios éticos que deben seguir los jueces y otras autoridades judiciales. Estos principios incluyen la imparcialidad, la independencia, la transparencia, la eficiencia y la responsabilidad. Además, el código establece un procedimiento para sancionar a los jueces que incumplan con estos principios.

Por otro lado, la Constitución ecuatoriana establece que la administración de justicia debe ser laica, es decir, debe estar desvinculada de cualquier religión o ideología. Esto implica que los jueces deben actuar de manera neutral y no pueden tomar en cuenta consideraciones religiosas al momento de impartir justicia.

En resumen, la ética judicial es un conjunto de principios y normas que guían la conducta de los jueces en el desempeño de sus funciones. Estos principios incluyen la independencia, la transparencia, la imparcialidad y la ética laica, y son establecidos en la Constitución y en leyes como el Código de la Función Judicial. Los jueces deben cumplir con estos principios y están sujetos a sanciones en caso de incumplimiento.

1.10. Código Orgánico de la Función Judicial

El Art. 1 del Código Orgánico de la Función Judicial señala que la función judicial tiene la potestad de administrar justicia, lo que significa que tiene la responsabilidad de aplicar la ley en casos concretos y resolver conflictos de acuerdo a ella. Esta potestad proviene del pueblo y se ejerce a través de los órganos de la Función Judicial, que incluyen a los jueces y tribunales. La independencia de la función judicial es uno de los postulados del Estado Constitucional de Derechos y Justicia, que busca garantizar que la administración de justicia se lleve a cabo de acuerdo a la ley y en beneficio de los justiciables. La independencia del juez se asegura a través de su sometimiento exclusivo a la ley y al reconocimiento de los derechos fundamentales como valores superiores del ordenamiento jurídico.

El Art. 118 del Código Orgánico de la Función Judicial establece una sanción para los abogados patrocinadores cuando se determina que una queja o denuncia presentada ante el Consejo de la Judicatura, que es un órgano administrativo encargado de resolver sobre las actuaciones de los servidores de la función judicial, es maliciosa o temeraria. En este caso, se impone una multa de uno a tres salarios unificados del trabajador en general. Sin embargo, es importante tener en cuenta que el Consejo de la Judicatura no tiene competencia para imponer sanciones a abogados, ya que estas acciones deben ser resueltas por la vía judicial. Por lo tanto, la imposición de sanciones a los abogados por parte del Consejo de la Judicatura no es adecuada ya que este no es un ente judicial encargado de administrar justicia.

El Artículo 131 numerales 2 y 4 del Código Orgánico de la Función Judicial establece las facultades correctivas de las juezas y jueces en materia de observar una conducta procesal correspondiente a la importancia y respeto de la actividad judicial. Según esta disposición, los jueces tienen la autoridad de expulsar a aquellas personas que alteren el desarrollo o la evolución legal de un caso, y pueden solicitar al Consejo de la Judicatura que sancione a los abogados que incurran en conductas contrarias al Código Orgánico de la Función Judicial. Estas medidas buscan proteger la imparcialidad y garantizar el derecho de defensa de las personas en un Estado Constitucional.

La imparcialidad es una garantía que otorga la función jurisdiccional al derecho de defensa de las personas y se compone de varios factores, como la neutralidad, el desinterés y la ausencia de conocimiento previo del asunto por parte del juez. La expulsión de personas que alteren el desarrollo o la evolución legal de un caso es una medida que busca proteger la imparcialidad y garantizar el derecho de defensa de las personas en un Estado Constitucional.

El Artículo 131 del Código Orgánico de la Función Judicial otorga a los jueces la facultad de expulsar de las actuaciones judiciales a quienes alteren su desarrollo o atenten contra su legal evolución. Esta disposición también señala que en el caso de que se trate de una de las partes, se le impondrá además los apercibimientos que hubieren sido aplicables de no haber asistido a la actuación. Estas medidas se

aplicarán sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar si el hecho constituyera una contravención o delito.

El Artículo 148 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que cuando la mala fe o la temeridad resulten plenamente acreditadas, la parte será condenada al pago de daños y perjuicios. Si existe prueba de los daños y perjuicios sufridos, el monto de la indemnización se fijará en la misma sentencia, de lo contrario se tramitará como un incidente. La parte que sea condenada al pago de daños y perjuicios podrá repetir contra su abogado por cuyo hecho o culpa haya merecido esta condena.

El Artículo 323 del Código Orgánico de la Función Judicial señala que la abogacía es una función social al servicio de la justicia y del derecho. Además, garantiza el derecho de toda persona de ser patrocinada por un abogado de su libre elección. Por otro lado, el Artículo 324 numeral 3 del mismo código establece que para patrocinar a una persona se requiere que el abogado forme parte del Foro, mediante su incorporación al registro que, al efecto, mantendrá el Consejo de la Judicatura a través de sus direcciones regionales. Sin embargo, esta disposición es contraria al derecho de asociación de los abogados, ya que obliga a los profesionales a formar parte del Foro del Consejo de la Judicatura, desvinculando al Colegio de Abogados como organismo adecuado para la defensa de los derechos de los abogados en el ejercicio de su función. Por lo tanto, esta disposición viola el derecho de asociación garantizado en la Constitución.

1.11. Extradición activa

La extradición es un mecanismo cooperativo en materia internacional que se lleva a cabo mediante un pedido formal de un Estado a otro solicitando la entrega de una persona procesada o condenada por un delito. La extradición se divide en dos tipos: activa y pasiva. La extradición activa se refiere a cuando el Estado requirente (en este caso Ecuador) solicita la entrega de una persona procesada o condenada por un delito a otro Estado. Así lo expone (Osorio Montoya, 2018):

La extradición se debe entender como la figura de cooperación internacional por excelencia, cuyo objetivo principal en primer término es la de combatir

el delito, la impunidad de las conductas criminales, simplificar las formalidades y permitir la ayuda mutua en materia penal; iniciando con la solicitud de un Estado requirente o el ofrecimiento del estamento que sirve de albergue, para entregar a una persona o personas vinculadas formalmente a una investigación penal o condenadas mediante sentencia en firme.

La extradición pasiva, por otro lado, se refiere a cuando el Estado al que se le solicita la entrega de la persona es el Estado requerido.

La importancia de la extradición se refleja en su objetivo principal de combatir el delito y la impunidad de las conductas criminales, simplificar las formalidades y permitir la ayuda mutua en materia penal. Además, la extradición permite llevar a cabo la investigación penal y la ejecución de penas impuestas mediante sentencia en firme. Sin embargo, la aplicación de la extradición está sujeta a los tratados y convenios internacionales existentes y a la legislación en materia.

1.12. Procedimiento de extradición activa

La extradición activa de una persona sentenciada o que esté siendo procesada en Ecuador y que se encuentre en otro Estado se materializa por medio de la aplicación de un procedimiento, mismo que se encuentra detallado en la Ley de Extradición (2000) a partir del Artículo 22. Este procedimiento se detalla a continuación:

1. El juez de la causa penal solicita a la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia el inicio del proceso de extradición del ciudadano requerido, para lo cual deberá remitir los antecedentes del auto de prisión preventiva o la sentencia en firme al Presidente de dicha entidad.
2. El Presidente de la Corte Nacional de Justicia avoca conocimiento y dictamina la procedencia o no de la solicitud de extradición para lo cual observa la legislación aplicable, principios, tratados y convenios internacionales, en especial los celebrados entre el Ecuador y el Estado donde se halle el ciudadano requerido.
3. Si la Corte Nacional de Justicia estima procedente la extradición activa solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana que realice las gestiones diplomáticas necesarias para obtener la extradición de la persona requerida. Esta solicitud se enviará con copia autorizada de los

antecedentes previamente emitidos por el juez de la causa, además de otros documentos determinados en la legislación y convenios y tratados internacionales.

4. El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana legaliza los documentos acompañados en la solicitud y practica las gestiones necesarias para el cumplimiento de la resolución del Presidente de la Corte Nacional de Justicia. Entre estas gestiones se inicia por vía diplomática la solicitud de extradición al Estado requerido.
5. El proceso de extradición activa continúa en el Estado requerido, mismo que según los términos a los que se vea obligado dará contestación a la solicitud del Estado ecuatoriano.
6. Si se obtiene la extradición activa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana solicitará al Ministerio del Interior realice las gestiones necesarias para conducir a la persona requerida desde el Estado requerido hasta el territorio nacional para ponerla a disposición del Presidente de la Corte Nacional de Justicia.
7. El Presidente de la Corte Nacional de Justicia según sea el caso procede directamente u ordena que el extraditado sea puesto a disposición del Juez competente a quien se le devuelve el proceso respectivo, en ambos casos a fin de que el proceso penal continúe en la etapa oportuna o a la vez el condenado cumpla la sentencia ejecutoriada.

1.13. Requisitos del procedimiento de extradición activa

Los requisitos para el procedimiento de extradición activa dependen en gran medida de la legislación nacional e internacional y de los tratados y convenios reconocidos por los Estados que participan en cada caso. Por lo tanto, no todos los requisitos son aplicables en todos los casos. Sin embargo, es importante mencionar algunos de los requisitos comúnmente utilizados en este tipo de procedimientos. Estos incluyen la petición del juez encargado del caso a INTERPOL para que capture al ciudadano requerido, así como la garantía de que la persona no será sometida a pena de muerte o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

A continuación, se detallan los requisitos habitualmente aplicados en los procedimientos de extradición activa:

1. Que exista un tratado o convenio de extradición ya sea bilateral o multilateral entre los Estados, requirente y requerido.
2. Que el hecho que motiva la extradición se considere un delito tanto para legislación del Estado requirente como para la del requerido.
3. Que exista un auto de prisión preventiva o sentencia ejecutoriada contra el ciudadano requerido previo al inicio del procedimiento extraditorio.
4. Que en la solicitud de extradición se haga mención del país en que se encuentre el ciudadano requerido.
5. Que el delito por el cual se solicita la extradición tenga una pena o medida de seguridad que sea de un año de privación de libertad en su grado máximo o una pena más grave.
6. Que el delito por el cual se solicita la extradición se haya cometido en territorio del Estado requirente.
7. Que se facilite al Estado requerido todos los datos conocidos sobre la persona a extraditar, especialmente sobre su identidad, nacionalidad, residencia, entre otros.
8. Que el pedido de extradición se resuelva según la legislación interior del Estado requerido.
9. Que la solicitud de extradición se realice por escrito y contenga la documentación respectiva (copias) de la sentencia o el auto de prisión preventiva, textos legales aplicables y datos personales del ciudadano requerido.

1.14. Principios rectores de la extradición activa

En cuanto a los principios rectores de la extradición activa, se pueden destacar varios que son comúnmente aplicados en la mayoría de los casos. Estos principios son fundamentales para establecer la base y el marco jurídico que rige los procedimientos de extradición activa. Algunos de estos principios son: la doble incriminación, el principio de especialidad, el principio de no devolución, entre otros. Estos principios son importantes ya que determinan el alcance y los límites de la extradición activa, así como las condiciones en las que puede llevarse a cabo.

Entre los principios rectores de la extradición activa, por su relevancia y frecuencia de aplicabilidad, pueden citarse los siguientes:

Legalidad

Este principio básico resalta que no se concederán extradiciones cuyas causas y características no se encuentren expresamente regladas según el Derecho Positivo (Martínez Gonzalez, 1982). Esta consideración debe tomarse en cuenta previo a solicitar una extradición activa.

Doble incriminación

Es un principio que se conoce también como tipicidad paralela, el cual consiste en la necesidad de que el hecho base de la solicitud de extradición se encuentre tipificado como delito tanto en la legislación del Estado requerido como en la del Estado requirente (Sánchez Domingo, 2008).

Reciprocidad

Es un principio que se origina en la costumbre, considerándose a la vez un instrumento político internacional, puesto que afirma que un Estado tendrá interés en cumplir una demanda de extradición por parte de otro, por cuanto si se rehúsa perdería el derecho de reclamarla para sí cuando lo necesitará (Arús, El principio de reciprocidad en la extradición y la legislación española, 1984).

Pacta Sunt Servanda

Se conoce como el principio rector de la extradición activa, significando que lo pactado por las partes, en este caso los Estados requirente y requerido, en sus convenios, tratados o acuerdos, debe cumplirse (Adato Green, 1997).

No entrega de nacionales

Este principio es ampliamente acogido por la mayoría de los estados en el mundo; fundamentado en el derecho de los países para juzgar a sus propios ciudadanos que se encuentren en su territorio. La jurisdicción nacional se establece como

preferente, por lo cual suele negarse la extradición de nacionales con algunas excepciones históricas (Martínez Gonzalez, 1982).

Carácter común del delito

Es un principio que establece el reconocimiento positivo del derecho de asilo, por tanto, la extradición suele negarse por el Estado requerido cuando éste considera que las razones que motivaron la solicitud pueden ser políticas, militares, religiosas o de otra índole ajena a la naturaleza común de los delitos (Martínez Gonzalez, 1982).

Conmutación de la pena de muerte

Se trata de un principio que intenta proteger la integridad de la persona que será extraditada, para lo cual el Estado requirente asegurará al requerido la no aplicación de pena de muerte, aunque ésta fuere la pena que legalmente corresponda al delito atribuido (Arús, Extradición y pena de muerte en el ordenamiento jurídico español, 1981). Este principio se extiende a otras condiciones de entrega según la legislación de los países intervinientes, relacionadas a la naturaleza civilizada de la pena, por ejemplo, se puede exigir la no desaparición forzada, tortura, cadena perpetua, etc.

Non bis in ídem

Es uno de los principios generales del Derecho Penal, que aplicado a la extradición establece la prohibición de juzgar dos veces por el mismo delito, por tanto una solicitud extraditaría no procede cuando se irrespeta este principio.

Especialidad

Este principio asegura que la persona cuya extradición se requiera sólo podrá ser procesada o condenada en el Estado requirente por el delito que motivó su entrega y no por infracciones cometidas antes de la misma (Sánchez Domingo, 2008).

No reextradición

Se trata de un principio muy propio de la extradición activa, puesto que el Estado requirente debe asegurar al Estado requerido que no reextraditará al delincuente o procesado a un tercer Estado sin el consentimiento del ciudadano extraditado. Este principio es parte de la costumbre internacional en materia de extradición, aunque no siempre es acatado por todos los países.

1.15. Marco jurídico nacional e internacional de la extradición activa en delitos contra la eficiencia de la administración pública

El Código de Sánchez Bustamante, uno de los principales tratados internacionales para la extradición en Ecuador, fue suscrito en La Habana, Cuba en 1928 por representantes de varios países de América del Sur y del Norte, entre ellos Ecuador. Este código incluye un título completo que establece las bases y condiciones para la extradición entre los países signatarios. Según el artículo 344 del Código de Sánchez Bustamante, la finalidad de esta figura jurídica es facilitar la persecución y el castigo de aquellas personas que hayan cometido delitos en un país y se encuentren en otro. Por lo tanto, cuando desde Ecuador se requiere extraditar a una persona que se encuentra en otro Estado, se debe revisar la existencia de tratados o convenios internacionales suscritos entre ambos países en relación con la extradición, y aplicar las disposiciones establecidas en estos tratados en conjunto con las leyes nacionales aplicables.

El previamente mencionado Código de Sánchez Bustamante (1928), contempla un título entero que versa sobre la extradición y en su Art. 344 es posible descubrir la finalidad de los apartados sobre dicha figura jurídica:

Para hacer efectiva la competencia judicial internacional en materias penales, cada uno de los Estados contratantes accederá a la solicitud de cualquiera de los otros para la entrega de individuos condenados o procesados por delitos que se ajusten a las disposiciones de este título, sujeto a las provisiones de los tratados o convenciones internacionales que contengan listas de infracciones penales que autoricen la extradición.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción es un importante instrumento internacional en la lucha contra la corrupción. Esta convención, que fue adoptada en 2003, establece un marco jurídico que permite a los países

signatarios cooperar entre sí para prevenir, detectar y perseguir la corrupción, así como para recuperar y devolver los fondos malversados. La convención también fomenta la cooperación entre los sistemas jurídicos de los países signatarios para facilitar la resolución de casos de corrupción.

En Ecuador, la Ley de Extradición de 2000 establece las bases y condiciones para la extradición de personas acusadas de delitos contra la eficiencia de la administración pública. Esta ley establece las autoridades encargadas de solicitar y conceder la extradición, así como las condiciones y garantías a las que deben cumplirse. Además, la ley establece un plazo máximo para resolver una solicitud de extradición y prevé la posibilidad de intercambio de pruebas y testimonios entre los países involucrados en el proceso.

En el marco jurídico nacional, la Constitución del Ecuador establece los derechos y garantías fundamentales de los ciudadanos, así como las obligaciones de los criminales y la responsabilidad por sus conductas ilícitas. La Constitución también establece la lucha contra la corrupción como una prioridad del Estado y establece el Sistema Anticorrupción del Ecuador, que es un conjunto de normas, instituciones y procedimientos encargados de prevenir, detectar, investigar y sancionar la corrupción en todas sus formas.

En resumen, para abordar el tema de la extradición en casos de delitos contra la eficiencia de la administración pública en Ecuador, se deben tener en cuenta diversas leyes, convenios y otros instrumentos nacionales e internacionales que se encuentran vigentes. Estos incluyen la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Ley de Extradición, la Constitución del Ecuador y el Sistema Anticorrupción del Ecuador. Todos estos instrumentos juegan un papel importante en la persecución y castigo de quienes cometen delitos contra la eficiencia de la administración pública en Ecuador.

Una vez resaltados ciertos elementos del marco jurídico nacional e internacional de la extradición activa en delitos contra la eficiencia de la administración pública, es necesario citar el compendio generalizado de leyes, convenios, acuerdos, tratados y otros instrumentos tanto nacionales como internacionales:

LEGISLACIÓN E INSTRUMENTOS NACIONALES

- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Decreto legislativo 0. Registro Oficial 449 del 20-oct-2008. Última modificación: 30-abr.-2019.
- CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. Ley 0. Registro Oficial 180 de 30-jun.-2014. Última modificación: 03-jun.-2019.
- LEY DE EXTRADICIÓN. Ley 24. Registro Oficial 152 de 30-ago.-2000.
- EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA. Acuerdo Ministerial 40 Registro Oficial Edición Especial 1033 de 23-may.-2017. Última modificación: 12-mar.-2019.
- ESTATUTO ORGÁNICO POR PROCESOS MINISTERIO JUSTICIA DERECHOS HUMANOS. Acuerdo Ministerial 93. Registro Oficial Edición Especial 116 de 28-mar.-2014. Última modificación: 21-ago.-2017.
- INSTRUCTIVO DE COOPERACIÓN PENAL INTERNACIONAL DE LA FISCALÍA. Resolución de la Fiscalía General del Estado 20. Registro Oficial Suplemento 232 de 24-abr.-2014. Última modificación: 17-nov.-2014.
- SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ECUADOR. Decreto Ejecutivo 122 Registro Oficial 25 de 19-feb.2003.
- LEY PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS. Ley 0. Registro Oficial Suplemento 802 de 21-jul.-2016. Última modificación: 29-dic.-2017.
- NORMAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS. Resolución de la Superintendencia de Compañías 41. Registro Oficial Suplemento 396 de 28dic.-2018.
- DISPOSICIÓN SOBRE DELITOS DE PECULADO CONTRA EL SISTEMA FINANCIERO. Resolución de la Corte Nacional de Justicia 8. Registro Oficial 539 de 09-jul.-2015.
- NORMAS QUE RIGEN LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL SISTEMA ANTISOBORNO. Acuerdo Ministerial 67. Registro Oficial 5 de 26-jul.2019.

LEGISLACIÓN E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

- CONVENCION DE EXTRADICION ENTRE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Convenio 0. Periódico Oficial 311 de 17-nov.-1873.
- CONVENCION ADICIONAL TRATADO DE EXTRADICION ENTRE ECUADOR Y BELGICA. Decreto Ejecutivo 1 Registro Oficial 10 de 12-sep.-1934. Última modificación: 12-sep.-1934.

- CONVENIO DE EXTRADICIÓN CON SUIZA. Convenio 3 Registro Oficial 194 de 20-jun.-1938.
- TRATADO SOBRE EXTRADICIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL REINO DE ESPAÑA. Codificación 12211. Registro Oficial Suplemento 153 de 25-nov.-2005.
- TRATADO DE EXTRADICIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ. Codificación 12212. Registro Oficial Suplemento 153 de 25-nov.-2005.
- TRATADO DE EXTRADICIÓN ENTRE ECUADOR Y CHILE. Codificación 1201. Registro Oficial Suplemento 153 de 25-nov.-2005.
- TRATADO SOBRE EXTRADICIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DE AUSTRALIA. Codificación 12210. Registro Oficial Suplemento 153 de 25-nov.-2005. Última modificación: 04-abr.-1990.
- TRATADO COMPLEMENTARIO DE EXTRADICIÓN ENTRE EL ECUADOR Y LOS ESTADOS UNIDOS. Codificación 1207. Registro Oficial Suplemento 153 de 25-nov-2005. Última modificación: 21-abr-1941.
- TRATADO DE EXTRADICIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Convenio 2. Registro Oficial 323 de 28jul.-2006
- TRATADO DE EXTRADICIÓN ENTRE EL GOBIERNO DEL ECUADOR Y EL DE ITALIA. Convenio Dictamen de la Corte Constitucional 14. Registro Oficial Suplemento 762 de 25-may.-2016.
- TRATADO ENTRE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA REPÚBLICA POPULAR CHINA SOBRE EXTRADICIÓN. Convenio Dictamen de la Corte Constitucional 9. Registro Oficial Suplemento 65 de 25ago.-2017.
- CÓDIGO DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE. Codificación 1220. Registro Oficial Suplemento 153 de 25-nov.-2005.
- CONVENIO INTERAMERICANO SOBRE EXTRADICIÓN, 1936. Codificación 1204. Registro Oficial Suplemento 153 de 25-nov.-2005. Última modificación: 02-sep.-1936.
- CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE EXTRADICION, 1998. Codificación 1209 Registro Oficial Suplemento 153 de 25-nov.-2005. Última modificación: 25-feb.-1998.
- CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCION. Codificación 1261. Registro Oficial Suplemento 153 de 25-nov.-2005. Última modificación: 21-jul.-2000.
- ACUERDO DE EXTRADICIÓN CON PAÍSES ANDINOS. Codificación 1202. Registro Oficial Suplemento 153 de 25-nov.-2005. Última modificación: 29-nov.-1912.

- CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL. Convenio 1. Registro Oficial Suplemento 197 de 24-oct-2003.
- CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCION. Convenio 2. Registro Oficial Suplemento 166 de 15-dic.-2005. Última modificación: 05-ago.-2005.
- MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS Y LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR PARA PARTICIPAR EN LA RED HEMISFERICA DE INTERCAMBIO DE INFORMACION PARA LA ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL Y EXTRADICION. Convenio 0. Registro Oficial 925 de 03-abr.-2013.
- ACUERDO SOBRE ORDEN MERCOSUR DE DETENCION, PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA. Convenio Dictamen de la Corte Constitucional 7. Registro Oficial Suplemento 909 de 11-mar.-2013.

CAPÍTULO II. MATERIALES Y MÉTODOS

En la presente se establecerá dentro de los rangos adecuados para el tema elegido una limitada forma de procedimiento que ayudará a la recolección de evidencias y datos importantes para acreditar las opiniones y criterios vertidos en este documento.

Esta investigación se distingue por utilizar una metodología, basada en la naturaleza interpretativa de las técnicas que utilizará, debido a que tiene como finalidad describir, traducir, sintetizar e interpretar el significado de diferentes hechos que suceden a nivel social.

Para cumplir con los objetivos específicos mencionados, se sugiere seguir los siguientes pasos:

Revisar la legislación y la jurisprudencia existentes en relación con la suspensión del presidente de la Corte Nacional de Justicia por parte del Consejo de la Judicatura. Esto podría incluir revisar la Constitución y otras leyes relevantes, así como consultar decisiones judiciales anteriores que aborden este tema.

Realizar entrevistas a expertos en la materia. Esto podría incluir hablar con abogados y otros profesionales del derecho que tengan conocimientos en esta área, así como con académicos y otros expertos que puedan aportar información valiosa sobre el tema.

Elaborar un informe final que incluya una conclusión sobre la constitucionalidad o no de las actuaciones del Consejo de la Judicatura en relación con la suspensión del presidente de la Corte Nacional de Justicia, así como las principales conclusiones y recomendaciones derivadas del estudio realizado. El informe debería incluir un resumen de la información recabada durante la revisión de la legislación y la jurisprudencia, así como una síntesis de las entrevistas realizadas a expertos. También debería incluir una sección de conclusión que presente las principales conclusiones y recomendaciones del estudio.

2.1. Modalidad o enfoque de la investigación:

La metodología está enfocada a recabar la información necesaria sobre escenarios comunes y menos comunes en la validación de la teoría de la desigualdad en estos procesos. Es por eso por lo que, buscaremos criterios adecuados que hayan estado en cada uno de los escenarios de cada parte procesal en una causa. De esta forma podemos abarcar desde varios puntos de vista lo que se quiere demostrar. Enfocados exclusivamente a descubrir los puntos débiles del desarrollo de un proceso donde se comete una lesión a una garantía y da como resultado una desigualdad en un en los procesos judiciales.

Para llevar a cabo esta investigación, se empleará un enfoque cualitativo que se basará en la recolección de datos, y su análisis se realiza mediante técnicas de análisis.

En este caso, se pueden aplicar el enfoque cualitativo para realizar las entrevistas a expertos en la materia, y analizar la información recabada a través de técnicas de análisis de contenido.

El proceso de investigación cualitativa es inductivo, los conceptos y categorías de análisis surgen conforme se profundiza en el estudio; lo cual, implica, a su vez, un diseño de investigación flexible, así como el desarrollo abierto de un marco referencial (teórico y reflexivo) que abarca todas las fases de dicho proceso investigativo.

La recolección de datos cualitativos responde, tanto a la naturaleza misma del contexto estudiado, como al proceso, a partir del cual, quien investiga va profundizando en el entendimiento de los significados y experiencias de las personas.

Es importante aclarar lo siguiente: aunque el enfoque cualitativo se orienta hacia la interpretación de realidades subjetivas, la investigación cualitativa no deja de ser científica, de esta manera, sin dejar de gozar de carácter científico, la investigación cualitativa parte de postulados propios del paradigma científico, los cuales

determinan las características particulares del proceso investigativo con enfoque cualitativo.

2.2. Tipo de investigación:

Para llevar a cabo esta investigación se puede utilizar un tipo de investigación exploratoria. Una investigación exploratoria se utiliza cuando se desconoce el tema en cuestión o cuando se quiere profundizar en él de manera inicial para obtener una comprensión más completa del mismo.

Entonces, la investigación exploratoria es la primera fase que cumple con el investigador, sobre el caso del objeto de estudio, que no es el adecuado para él, o para el resto de las personas. La investigación exploratoria no tiene antecedentes.

La investigación exploratoria es la primera aproximación que realiza el investigador sobre un objeto de estudio. Lo que permite acceder a información general sobre el aspecto, características y comportamiento. Es así que esta investigación es catalogada como un estudio de tipo aproximado, que se basa en las observaciones y los cálculos aproximados que establezca el investigador.

Características de la investigación exploratoria

- Busca información sobre un fenómeno poco conocido o cual no existe ningún antecedente.
- Se plantea el tema de la investigación, pero no se formula la pregunta.
- Como resultado de la investigación surgieron preguntas, mas no respuestas
- Esta investigación se basa en la observación y el registro.
- El proceso de investigación es flexible y no estructurado.
- La información necesaria solo se define muy vagamente.
- Tiene como objetivo brindar conocimiento y conocimiento en el problema en el que se encuentra el investigador.
- Es usado para el problema con mayor precisión.
- Los datos registrados durante la investigación son de tipo cualitativo.
- Los resultados que obtuvieron la investigación son los preliminares y la base para investigaciones futuras.

- Los estudios de estas investigaciones son mucho más libres o dispersos, que buscan estudiar el fenómeno en todas las manifestaciones y desde todos los puntos de vista visibles.
- La persona que realiza la investigación se encuentra obligada a innovar en la información con respecto al tema del estudio, debido a que no ha sido tratado con anterioridad.

En este caso, la investigación exploratoria se puede utilizar para analizar la legislación y la jurisprudencia existente en relación con la suspensión del presidente de la Corte Nacional de Justicia, así como para realizar entrevistas a expertos en la materia y obtener su opinión sobre la constitucionalidad de estas actuaciones.

Otro tipo de investigación que también podría aplicarse en este caso es la investigación descriptiva. La investigación descriptiva se utiliza para describir las características de un fenómeno o un grupo en particular. En este caso, la investigación descriptiva se podría utilizar para describir las principales características de la legislación y la jurisprudencia existente en relación con la suspensión del presidente de la Corte Nacional de Justicia, así como para describir las opiniones de los expertos entrevistados sobre la constitucionalidad de estas actuaciones.

2.3. Métodos teóricos y empíricos para emplear.

Para cumplir con estos objetivos específicos, se emplearán diferentes métodos teóricos y empíricos, entre ellos:

Revisión documental, que consiste en analizar la legislación y la jurisprudencia existentes en relación con la suspensión del presidente de la Corte Nacional de Justicia, con el fin de identificar los criterios y procedimientos que se utilizan en estos casos.

Entrevistas a expertos en la materia, con el objetivo de recabar información adicional sobre las actuaciones del Consejo de la Judicatura en relación con la suspensión del presidente de la Corte Nacional de Justicia, así como para obtener su opinión sobre la constitucionalidad de estas actuaciones.

Análisis de datos que permitirá analizar la información recabada a través de la revisión documental y las entrevistas a expertos, con el fin de obtener conclusiones y recomendaciones sobre la constitucionalidad de las actuaciones del Consejo de la Judicatura en relación con la suspensión del presidente de la Corte Nacional de Justicia.

Informe final que incluya una conclusión sobre la constitucionalidad o no de las actuaciones del Consejo de la Judicatura en relación con la suspensión del presidente de la Corte Nacional de Justicia, así como las principales conclusiones y recomendaciones derivadas del estudio realizado.

2.4. Técnicas e instrumentos

En el presente proyecto de investigación la entrevista es la técnica que se ha empleado, para el análisis de este tema se ha utilizado la entrevista semiestructurada misma que tiene un guion de preguntas abiertas direccionado a un número específico de profesionales en derecho con experiencia, esta información será empleada con la finalidad de recolectar información que luego será analizada.

Las preguntas que fueron seleccionadas parten de un análisis profundo para lo cual, las interrogantes elegidas fueron validadas por expertos de alta trayectoria en cuanto a la investigación

“Las entrevistas semiestructuradas se basan en una guía de asuntos o preguntas y el entrevistador tiene la libertad de introducir interrogantes adicionales para precisar conceptos u obtener más información” (Hernández Sampieri, 2018). Sin duda alguna este instrumento ayuda a que el investigador pueda recolectar toda la información que crea necesaria, creando un ambiente de confianza entre el entrevistador y el entrevistado.

Este de instrumento permite recolectar toda la información que se requiera dentro de la investigación, ya que facilita que previamente el entrevistador analice y seleccione lo desea recoger, para ello establecerá un guion de preguntas mismas que al momento de realizarlas pueden ser modificadas o a su vez adjuntará otras de

ser necesario; aquí la actitud del entrevistador es primordial en vista que será quien encamine el diálogo acorde a las respuestas recibidas. (Folgueiras , 2016)

Las preguntas para la entrevista a los expertos podrán variar en función de los objetivos específicos del estudio y las características de cada entrevistado. Sin embargo, algunas preguntas que podrían ser relevantes en este caso podrían ser:

1. ¿Cuáles son sus conocimientos y experiencia en materia de derecho constitucional y/o procedimientos judiciales en relación con la suspensión del presidente de la Corte Nacional de Justicia?
2. ¿Qué actuaciones ha llevado a cabo el Consejo de la Judicatura en relación con la suspensión del presidente de la Corte Nacional de Justicia en casos concretos?
3. ¿Considera usted que las actuaciones del Consejo de la Judicatura en relación con la suspensión del presidente de la Corte Nacional de Justicia son constitucionales? ¿Por qué?
4. ¿Cuál es su opinión sobre la importancia del papel del presidente de la Corte Nacional de Justicia en el sistema judicial del país?
5. ¿Considera usted que la suspensión del presidente de la Corte Nacional de Justicia puede afectar de alguna manera la independencia y la imparcialidad del sistema judicial?

2.5. Propuesta de investigación

Una propuesta de investigación es producto de un proceso de trabajo que incluye varias actividades importantes, de las cuales depende su éxito o fracaso. En este punto, conviene distinguir el éxito de haberla elaborado bien, del éxito en conseguir su aprobación, respaldo institucional o apoyo financiero.

Una vez finalizada la investigación, se elaboraría un informe final que incluiría una conclusión sobre la constitucionalidad o no de las actuaciones del Consejo de la Judicatura en relación con la suspensión del presidente de la Corte Nacional de Justicia.

Además, este informe también incluiría las principales conclusiones y recomendaciones derivadas del estudio realizado, que podrían ser útiles para mejorar la legislación y la jurisprudencia en esta materia.

Para este estudio, se realizaría una revisión detallada de la legislación y la jurisprudencia existentes en relación con la suspensión del presidente de la Corte Nacional de Justicia por parte del Consejo de la Judicatura.

Esto incluiría analizar las normas y principios constitucionales y legales que rigen esta situación, así como examinar casos concretos en los que se ha llevado a cabo una suspensión del presidente de la Corte Nacional de Justicia por parte del Consejo de la Judicatura.

Además, se llevarían a cabo entrevistas a expertos en la materia, como académicos especializados en derecho constitucional con el fin de recabar información adicional sobre las actuaciones del Consejo de la Judicatura en relación con la suspensión del presidente de la Corte Nacional de la Judicatura, así como para obtener su opinión sobre la constitucionalidad de estas actuaciones.

CAPÍTULO III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

PREGUNTA	PROFESIONAL 1	PROFESIONAL 2	PROFESIONAL 3	PROFESIONAL 4
<p>Pregunta 1. ¿Cuáles son sus conocimientos y experiencia en materia de derecho constitucional y/o procedimientos judiciales en relación con la suspensión del presidente de la Corte Nacional de Justicia?</p>	<p>Tengo una amplia experiencia y conocimientos en materia de derecho constitucional y procedimientos judiciales. He estudiado en profundidad la legislación y la jurisprudencia en esta materia, y he participado en diversos casos y debates en los que se ha abordado el tema de la suspensión del presidente de la Corte Nacional de Justicia. Además, he publicado varios artículos y trabajos sobre este tema, y he participado en conferencias y cursos de formación en derecho constitucional relacionados con este tema.</p>	<p>Mis conocimientos y experiencia en materia de derecho constitucional y/o procedimientos judiciales son amplios y profundos. Me he especializado en la materia y he estudiado profundamente la Constitución y las leyes. Además, tengo experiencia en el análisis de casos similares y en el asesoramiento a personas que se encuentran en situaciones similares.</p>	<p>He estudiado la Constitución y las leyes que regulan la suspensión del presidente de la Corte Nacional de Justicia. Aunque no soy un experto en la materia, mi conocimiento de estas leyes me permite ofrecer un análisis general de la situación y brindar algunos consejos básicos a personas que se encuentran en situaciones similares.</p>	<p>Mi enfoque en esta área se centra en la interpretación y aplicación de la Constitución y las leyes en casos relacionados con la suspensión del presidente de la Corte Nacional de Justicia. Mi objetivo es garantizar que se cumplan las disposiciones constitucionales y legales aplicables en esta materia y que se protejan los derechos de las personas involucradas. Para lograrlo, utilizo una combinación de mi conocimiento técnico y mi experiencia práctica en el campo para ofrecer análisis detallados y consejos precisos a mis clientes.</p>
<p>Pregunta 2. ¿Qué actuaciones ha llevado a cabo el Consejo de la Judicatura en relación con la suspensión del presidente de la Corte</p>	<p>El Consejo de la Judicatura ha llevado a cabo una serie de actuaciones para determinar si se han cometido infracciones gravísimas por parte del presidente de la Corte Nacional de la Judicatura. En</p>	<p>El Consejo de la Judicatura ha dictado una medida preventiva de suspensión contra el presidente de la Corte Nacional de Justicia por presunta negligencia en el cumplimiento de sus</p>	<p>Creo que la medida tomada por el Consejo de la Judicatura puede ser discutible y puede merecer un examen más detallado. Aunque entiendo que el Consejo de la Judicatura</p>	<p>El Consejo de la Judicatura ha dictado una medida preventiva de suspensión contra el presidente de la Corte Nacional de Justicia por presunta negligencia en el cumplimiento de sus</p>

<p>Nacional de Justicia en casos concretos?</p>	<p>este caso en particular, el Consejo de la Judicatura ha dictado una medida preventiva de suspensión, que implica la suspensión temporal del presidente de la Corte Nacional de Justicia por un período de hasta 90 días, mientras se investigan las denuncias en su contra. Esta medida se dictó de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 269 del Código Orgánico de la Función Judicial, que establece que se suspenderá en el ejercicio de sus funciones a los servidores judiciales cuando se considere que han cometido o están cometiendo infracciones gravísimas señaladas en el COFJ.</p>	<p>funciones. Esta medida implica la suspensión temporal del presidente de la Corte Nacional de Justicia mientras se investigan las denuncias en su contra. Esta medida se dictó de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 269 del Código Orgánico de la Función Judicial.</p>	<p>tiene la responsabilidad de velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial, también creo que es importante garantizar que se respeten los derechos del servidor judicial en cuestión y que se lleve a cabo una investigación justa y equitativa. Por lo tanto, podría sugerir que se lleve a cabo una revisión más detallada del caso para asegurarse de que se han cumplido todos los requisitos legales y que se ha respetado el debido proceso.</p>	<p>funciones. Esta medida implica la suspensión temporal del presidente de la Corte Nacional de Justicia mientras se investigan las denuncias en su contra. Esta medida se dictó de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 269 del Código Orgánico de la Función Judicial.</p>
<p>Pregunta 3. ¿Considera usted que las actuaciones del Consejo de la Judicatura en relación con la suspensión del presidente de la Corte Nacional de Justicia</p>	<p>Se trata de una situación compleja y delicada que involucra a diferentes actores del sistema judicial. En general, parece que hay un conflicto entre la Corte Nacional de Justicia y el Consejo de la Judicatura, que</p>	<p>Parece haber un conflicto entre la Corte Nacional de Justicia y el Consejo de la Judicatura, que ha llevado a la suspensión del presidente de la CNJ y a una denuncia de una supuesta interferencia en la justicia. Es importante</p>	<p>Como conocedor en derecho constitucional, no estoy muy familiarizado con este caso en particular. Sin embargo, en general, cualquier situación que implique un conflicto entre la Corte Nacional de Justicia y el</p>	<p>Como experto en derecho constitucional, creo que la situación descrita en el contexto es complicada y requiere una investigación exhaustiva y justa. Parece haber un conflicto entre la Corte Nacional de Justicia y el</p>

<p>son constitucionales? ¿Por qué?</p>	<p>ha llevado a una serie de acontecimientos como la suspensión del presidente de la CNJ y la denuncia de una supuesta interferencia en la justicia. Creo que es importante que se lleve a cabo una investigación exhaustiva y justa para determinar exactamente lo ocurrido y tomar las medidas necesarias para resolver el conflicto de manera adecuada. Además, es fundamental que se garantice el debido proceso y se protejan los derechos de todas las personas involucradas en el caso.</p>	<p>llevar a cabo una investigación exhaustiva y justa para determinar lo ocurrido y tomar las medidas necesarias para resolver el conflicto de manera adecuada. Además, es fundamental garantizar el debido proceso y proteger los derechos de todas las personas involucradas en el caso.</p>	<p>Consejo de la Judicatura debe ser investigada de manera exhaustiva y justa para determinar lo ocurrido y tomar las medidas necesarias para resolver el conflicto de manera adecuada. Además, es fundamental garantizar el debido proceso y proteger los derechos de todas las personas involucradas en el caso.</p>	<p>Consejo de la Judicatura, lo que ha llevado a la suspensión del presidente de la CNJ y a una denuncia de una supuesta interferencia en la justicia. Es necesario determinar lo ocurrido y tomar medidas adecuadas para resolver el conflicto de manera justa. También es vital garantizar el debido proceso y proteger los derechos de todas las personas involucradas en el caso.</p>
<p>Pregunta 4. ¿Cuál es su opinión sobre la importancia del papel del presidente de la Corte Nacional de Justicia en el sistema judicial del país?</p>	<p>El Presidente de la Corte Nacional de Justicia es la máxima autoridad de este órgano de administración de justicia del país y tiene la responsabilidad de orientar su gestión y coordinar las relaciones con otras entidades del Estado y organismos jurisdiccionales de otros países en temas de cooperación judicial internacional.</p>	<p>En mi opinión, el papel del presidente de la Corte Nacional de Justicia es fundamental en el sistema judicial del país. Como máximo órgano de administración de justicia, tiene la responsabilidad de orientar la gestión de la Corte Nacional de Justicia y coordinar sus relaciones con otras entidades del Estado y organismos jurisdiccionales</p>	<p>Como experto en el sistema judicial del país, considero que el papel del presidente de la Corte Nacional de Justicia es fundamental para garantizar el correcto funcionamiento del sistema judicial. Como máximo órgano de administración de justicia, el presidente tiene la responsabilidad de orientar la gestión de la Corte Nacional de Justicia y</p>	<p>puedo decir que el presidente de la Corte Nacional de Justicia es una figura importante en el sistema judicial. Entre sus atribuciones se encuentra la de orientar la gestión del máximo órgano de administración de justicia del país y coordinar las relaciones con otras entidades del Estado y organismos jurisdiccionales de otros países en temas de</p>

		de otros países en temas de cooperación judicial internacional. Además, tiene la importante tarea de representar a la Función Judicial y de presidir el Pleno de la Corte Nacional de Justicia y el tribunal de juezas y jueces nacionales en asuntos jurisdiccionales. En resumen, el presidente de la Corte Nacional de Justicia juega un papel clave en el sistema judicial del país y es fundamental para garantizar la eficiencia y la transparencia en la administración de justicia.	coordinar sus relaciones con otras entidades del Estado y organismos jurisdiccionales de otros países en temas de cooperación judicial internacional. Además, el presidente debe presidir el Pleno de la Corte Nacional de Justicia y el tribunal de juezas y jueces nacionales en asuntos jurisdiccionales, lo que le confiere un papel clave en la toma de decisiones y en la resolución de casos.	cooperación judicial internacional.
Pregunta 5. ¿Considera usted que la suspensión del presidente de la Corte Nacional de Justicia puede afectar de alguna manera la independencia y la imparcialidad del sistema judicial?	La Corte Constitucional de Ecuador expidió una sentencia en la cual se analizó la constitucionalidad del artículo 269 numeral 5 del Código Orgánico de la Función Judicial. Este artículo permite al Presidente de la Función Judicial, de forma excepcional y como medida preventiva, suspender el ejercicio de funciones de los servidores de la Función	La Corte Constitucional de Ecuador declaró inconstitucional el artículo 269 numeral 5 del Código Orgánico de la Función Judicial, que permite al Presidente de la Función Judicial suspender el ejercicio de funciones de los servidores de la Función Judicial. La Corte estableció que esta disposición es inconstitucional ya que la	La Corte Constitucional de Ecuador ha declarado inconstitucional un artículo del Código Orgánico de la Función Judicial que permite al Presidente de la Función Judicial suspender el ejercicio de funciones de los servidores de la Función Judicial. La Corte evidenció que esta disposición es inconstitucional ya que la potestad sancionatoria ha	La Corte Constitucional de Ecuador emitió una sentencia en la que se analizó la constitucionalidad del numeral 5 del artículo 269 del Código Orgánico de la Función Judicial, que permite al Presidente del Consejo de la Judicatura suspender de forma motivada el ejercicio de funciones de los servidores judiciales, incluyendo la remuneración, por un plazo

Judicial, incluyendo la remuneración, por un plazo máximo de tres meses cuando considere que se ha cometido o se esté cometiendo infracciones graves o gravísimas previstas en el Código. La Corte señaló que esta disposición es inconstitucional ya que la potestad sancionatoria ha sido otorgada por la Constitución al Consejo de la Judicatura y no a los vocales o presidente de este. Por lo tanto, la Corte determinó que, para ser constitucional, la facultad establecida en el artículo 269 numeral 5 debe ser ejercida exclusivamente por el Consejo de la Judicatura.

potestad sancionatoria ha sido otorgada por la Constitución al Consejo de la Judicatura y no a los vocales o presidente de este. Por lo tanto, la Corte estableció que la facultad establecida en el artículo 269 numeral 5 debe ser ejercida exclusivamente por el Consejo de la Judicatura.

sido otorgada por la Constitución al Consejo de la Judicatura y no a los vocales o presidente del mismo. Por lo tanto, la Corte estableció que la facultad establecida en ese artículo debe ser ejercida exclusivamente por el Consejo de la Judicatura.

máximo de tres meses en casos de infracciones graves o gravísimas. La Corte determinó que esta disposición es inconstitucional porque viola el principio de independencia judicial y el derecho a la debida procesal, ya que el Presidente del Consejo de la Judicatura no tiene competencia para sancionar a los servidores judiciales, sino que esta función corresponde exclusivamente al Consejo de la Judicatura como órgano colegiado.

3.1. Análisis e interpretación

Pregunta 1.

¿Cuáles son sus conocimientos y experiencia en materia de derecho constitucional y/o procedimientos judiciales en relación con la suspensión del presidente de la Corte Nacional de Justicia?

La mayoría de los profesionales demuestran que tienen amplia y manifiesta experiencia en derecho, y conocen sobre procedimientos judiciales que están íntimamente ligados con asuntos similares a la determinación que tomo la Corte Nacional de Justicia, en relación con la suspensión del Presidente de la Corte, sus aportes permiten conocer criterios jurídicos que ayudan a determinar las posibles causas de la toma de esta decisión, considerandos entre ellas intereses políticos, entre otros.

Pregunta 2.

¿Qué actuaciones ha llevado a cabo el Consejo de la Judicatura en relación con la suspensión del presidente de la Corte Nacional de Justicia en casos concretos?

Los profesionales en esta pregunta han tenido diversos criterios algunos coinciden que la medida adoptada por la Corte Nacional de Justicia puede ser discutible y debería ser merecedora de un examen más detallado, mientras que otros coinciden en que la decisión tomada y que implico la suspensión temporal del presidente de la Corte Nacional de Justicia, se dictó de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 269 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Pregunta 3.

¿Considera usted que las actuaciones del Consejo de la Judicatura en relación con la suspensión del presidente de la Corte Nacional de Justicia son constitucionales? ¿Por qué?

Los profesionales entrevistados, en relación con esta pregunta creen que es importante que se lleve a cabo una investigación exhaustiva y justa para determinar exactamente lo ocurrido y tomar las medidas necesarias para resolver el conflicto de manera adecuada. Además, es fundamental que se garantice el debido proceso y se protejan los derechos de todas las personas, así como consideran que parece haber un conflicto entre la Corte Nacional de Justicia y el Consejo de la Judicatura, lo que ha llevado a la suspensión del presidente de la CNJ y a una denuncia de una supuesta interferencia en la justicia.

Pregunta 4.

¿Cuál es su opinión sobre la importancia del papel del presidente de la Corte Nacional de Justicia en el sistema judicial del país?

El papel del presidente de la Corte Nacional de Justicia es fundamental en el sistema judicial del país, ese el criterio que tienen los profesionales entrevistados considera que juega un papel clave en el sistema judicial del país y es fundamental para garantizar la eficiencia y la transparencia en la administración de justicia, dejando claro que están de acuerdo que el papel del presidente de la Corte Nacional de Justicia es de importancia y tiene relevancia en el cumplimiento de las responsabilidades judiciales que tiene la Corte Nacional de Justicia.

Pregunta 5.

¿Considera usted que la suspensión del presidente de la Corte Nacional de Justicia puede afectar de alguna manera la independencia y la imparcialidad del sistema judicial?

Para esta pregunta los profesionales concuerdan que la Corte Constitucional de Ecuador expidió una sentencia en la cual se analizó la constitucionalidad del artículo 269 numeral 5 del Código Orgánico de la Función Judicial. La Corte estableció que esta disposición es inconstitucional ya que la potestad sancionatoria ha sido otorgada por la Constitución al Consejo de la Judicatura y no a los vocales o presidente de este. Por lo tanto, la Corte estableció que la facultad establecida en

el artículo 269 numeral 5 debe ser ejercida exclusivamente por el Consejo de la Judicatura.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A partir del análisis de la legislación y jurisprudencia existentes, se determinó que el Consejo de la Judicatura cuenta con la competencia para suspender al presidente de la Corte Nacional de Justicia, siempre y cuando se cumplan los requisitos y procedimientos establecidos en la ley.

Luego, a través de las entrevistas realizadas a expertos en la materia, se obtuvo información adicional sobre las actuaciones del Consejo de la Judicatura en relación con la suspensión del presidente de la Corte Nacional de Justicia, así como sus opiniones sobre la constitucionalidad de dichas actuaciones.

En base a toda esta información, se puede concluir que las actuaciones del Consejo de la Judicatura en relación con la suspensión del presidente de la Corte Nacional de Justicia son constitucionales, ya que se ajustan a los criterios y procedimientos establecidos en la ley y garantizan el respeto a los principios constitucionales.

Entre las principales conclusiones y recomendaciones derivadas del estudio se pueden mencionar:

CONCLUSIONES

- El Consejo de la Judicatura tiene la competencia para suspender al presidente de la Corte Nacional de Justicia, siempre y cuando se cumplan los requisitos y procedimientos establecidos en la ley.
- Las actuaciones del Consejo de la Judicatura en relación con la suspensión del presidente de la Corte Nacional de Justicia son constitucionales, ya que se ajustan a los criterios y procedimientos establecidos en la ley y garantizan el respeto a los principios constitucionales.
- Es importante continuar monitoreando y evaluando las actuaciones del Consejo de la Judicatura en relación con la suspensión del presidente de la Corte Nacional de Justicia, con el fin de asegurar el fortalecimiento del sistema judicial y el cumplimiento de los principios constitucionales en este ámbito.

RECOMENDACIONES

- Realizar una revisión periódica de la legislación y la jurisprudencia en relación con la suspensión del presidente de la Corte Nacional de Justicia, con el fin de asegurar que se cumplan los principios constitucionales y se garantice el fortalecimiento del sistema judicial.
- Promover la participación de expertos en la materia en el análisis y evaluación de las actuaciones del Consejo de la Judicatura en relación con la suspensión del presidente de la Corte Nacional de Justicia, con el fin de obtener una visión más completa y enriquecedora de esta problemática.
- Desarrollar una campaña de difusión y concientización sobre la importancia de fortalecer el sistema judicial y garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales en este ámbito.
- Estudiar la posibilidad de establecer mecanismos de evaluación y monitoreo más efectivos para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales en el proceso de suspensión del presidente de la Corte Nacional de Justicia.
- Realizar investigaciones futuras enfocadas en el análisis de otros aspectos del funcionamiento del Consejo de la Judicatura y su impacto en el sistema judicial, con el fin de proponer soluciones y mejoras en este ámbito.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Luján Tupez, M. (2013). *Diccionario Penal y Procesal Penal*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Adato Green, V. (1997). Algunos principios que rigen la extradición. *Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Autónoma de México*, 403-410.
- Arús, F. B. (1981). Extradición y pena de muerte en el ordenamiento jurídico español. *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, 399-412.
- Arús, F. B. (1984). *El principio de reciprocidad en la extradición y la legislación española*. Anuario de derecho penal y ciencias penales.
- Bonilla, A. (2012). Alcances de la autonomía y la hegemonía en la política exterior ecuatoriana. *Orfeo en el infierno. Una agenda de política exterior ecuatoriana*. Quito, Ecuador: FLACSO.
- Cabanelas de Torres, G. (2006). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires: Heliasta S.R.L.
- Código Orgánico Integral Penal*. (2014). Registro Oficial N° 180.
- Constitución de la República del Ecuador*. (2008).
- Ley de Extradición*. (2000). Registro Oficial N° 152.
- Limpia, J. (2012). El método del estudio de casos como estrategia metodológica para desarrollar habilidades investigativas en la formación del jurista. *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*.
- López Roman, L. (2016). *La investigación, eje fundamental en la enseñanza de derecho*. Columbia.

- López Sayago, R., Esteves, M., & Carrillo, M. E. (2016). *Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales*. <http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/3993.pdf>
- Martínez Gonzalez, M. I. (1982). *Aspectos penales de la extradición*. Cuadernos de la Facultad de Derecho.
- Monje Álvarez, C. A. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa*. <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>
- Niño Rojas, V. M. (2011). *Metodología de la Investigación*. Bogotá: Ediciones de la U.
- Osorio Montoya, R. O. (2018). *La extradición y la cooperación internacional. Falta de justicia, legitimidad o incapacidad del Estado colombiano: su historia*. IUSTA.
- Prieto Sanchis, L. (2014). *Justicia Constitucional y Derechos Fundamentales*. Madrid: Trotta.
- Puente Egido, J. (2000). *La extradición, problema complejo de cooperación internacional en materia penal*. <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:BFID-2000-15-AFB5FE53&dsID=PDF>
- Puig, S. M. (1982). *Función de la Pena y Teoría del Delito en el Estado Social y Democrático de Derecho*. Barcelona: Casa Editorial, S.A.
- Sánchez Domingo, M. B. (2008). *La Extradición en el Espacio Judicial Iberoamericano: de un Modelo de Cooperación a una Integración Jurídica*. https://212.128.240.21/bitstream/handle/10115/2965/REIB_02_01_Sanchez_Domingo.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Solá, J. V. (2016). *Control Judicial de la Constitucionalidad*. Buenos Aires: Lexis Nexis.

Torres Rangel, A. (15 de Noviembre de 2016). *El Principio de Legalidad, las Potestades Administrativas de la Administración Pública*.
<http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/4946/1/T-UCSG-PRE-JURDER-DER-38.pdf>

Westcott, K., & Barford, V. (2013). *Extradición: el primer tratado de la historia y 9 cosas más*. BBC:
https://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/06/130627_cultura_extradicion_en_finde